

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Cantón Esmeraldas tiene como política institucional el respeto a los derechos de los trabajadores, entendiendo que los mismos son irrenunciables, inalienables, imprescriptibles, para lo cual existe una normativa Cantonal que fue aprobada el 9 de febrero del 2012, donde se fija una pensión mensual de Jubilación Patronal y con la finalidad que los derechos de los jubilados que pertenecieron al Código del Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se reafirme los derechos de los cuales ellos gozan a través de una nueva normativa que permite que los beneficiarios sigan percibiendo mensualmente una pensión acorde a las posibilidades financieras de la institución del GAD Municipal de Esmeraldas y previo consenso y acuerdo entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador. "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....";

Que los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, correspóndele el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que el Código del Trabajo y la contratación colectiva reconocen la jubilación para los obreros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en forma continua e ininterrumpida en la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Esmeraldas, siendo necesario fijar el monto de la pensión jubilar mensual.

Que el artículo 216 de Código de Trabajo, establece que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Que la disposición citada en el inciso anterior, no es obligatoria para los Municipios y Consejos Provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, a los cuales les corresponde regular mediante la expedición de ordenanzas el pago de las pensiones correspondientes a la jubilación patronal.

Que la Reforma a la Ordenanza que determina el pago voluntario de la pensión mensual de Jubilación Patronal en favor de quienes prestaron sus servicios para la Municipalidad del Cantón Esmeraldas y tienen derecho para percibir ese beneficio, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en Sesiones Ordinarias del 30 de enero y 9 de febrero del año 2012 en primer y segundo debate respectivamente, fijándose una pensión mensual de Jubilación Patronal en la suma de 60.00 (dólares americanos).

Que es necesario que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de un trato justo y equitativo a los obreros municipales jubilados, que han dedicado 25 años o más al servicio de la comunidad cantonal, incrementando en US\$120,00 la pensión jubilar, en virtud del aumento del costo de la vida;

Que mediante **Ordenanza Reformatoria a la Reforma de la Ordenanza que determina el pago voluntario de la pensión mensual de jubilación patronal en favor de quienes prestaron sus servicios para la municipalidad del Cantón Esmeraldas y tienen derecho para percibir ese beneficio**, fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de \$180,00 dólares, normativa que fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria del 8 de diciembre del 2016 y en sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2016.

Que para el ejercicio económico correspondiente al año 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, deberá contemplar en su presupuesto los recursos para atender el pago de la pensión mensual jubilar



patronal, que voluntariamente le corresponde asumir en favor de los jubilados del GADMCE.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República, el COOTAD y demás normas Legales, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO.

Art. 1.- OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se reafirme los derechos de los cuales ellos gozan a través de una nueva normativa que permite que los beneficiarios sigan percibiendo mensualmente una pensión acorde a las posibilidades financieras de la institución del GAD Municipal de Esmeraldas y previo consenso y acuerdo entre las partes.

Art. 2.- AMBITO.- La presente ordenanza es aplicación para los ex trabajadores de la Institución Municipal del Cantón Esmeraldas, hasta la vigencia de la misma.

Artículo. 3.- Fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de **US\$200,00** dólares americanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección de Talento Humano realizará el censo de supervivencia a los jubilados una vez al año (mes de enero de cada año) con la finalidad de mantener actualizado el rol de pago.

Segundo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas realizará el pago de este incremento de la pensión jubilar mensual, a partir del mes de agosto del 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS** y toda normativa que se contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 16 días de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 02 de septiembre de 2021, en primera instancia y en sesión ordinaria a los 16 días del mes de septiembre de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- septiembre 16 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 16 días del mes de septiembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 16 días de septiembre del 2021.



Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.